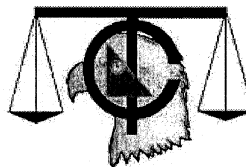




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **242**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

USHUAIA, 28 JUL 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 444/07, caratulado: **“S/MULTA A SRES. CAVALOTTI, MALLEMACI, SEOANE Y BUSTAMANTE (A.P. Nº 1540)”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitan las multas impuestas por el Acuerdo Plenario Nº 1540, cuantificadas por la Resolución Plenaria Nº 215/07.

Que mediante la Resolución Plenaria Nº 272/09, se instruyó a los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Andrea Fabiana FURTADO a los efectos de iniciar contra los Sres. Carlos Leonardo BUSTAMANTE y Carlos Daniel SEOANE las acciones judiciales tendientes a la ejecución de las multas impuestas por el Artículo 2º del citado Acuerdo Plenario, cuantificadas por los Artículos 3º y 4º de la Resolución Plenaria Nº 215/07.

Que, con fecha 01/07/10, se concretó la demanda ejecutiva contra el Sr. Carlos Daniel SEOANE, originando el Expediente Nº 15.030, caratulado: **“Tribunal de Cuentas de la Provincia c/ SEOANE, Carlos D. s/ Ejecutivo”**, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Sur.

Que, con posterioridad al inicio de dicha causa judicial, el demandado efectuó, con fecha 31/05/11, un pago extrajudicial por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2050,00.-), siendo depositada en la Cuenta Corriente en Pesos 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego de titularidad de este Tribunal, conforme se acredita con el comprobante agregado a fs. 97.

Que, con fecha 03/06/11, se obtuvo sentencia favorable, mandando llevar adelante la ejecución contra el nombrado hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100.-), con más los intereses moratorios que se liquidarán conforme la tasa que cobra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento a treinta días; computados desde la mora acaecida el 18/12/07, calculados en forma directa. La que aún no ha sido notificada al demandado, atento el pago extrajudicial efectuado.

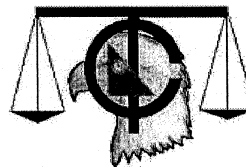
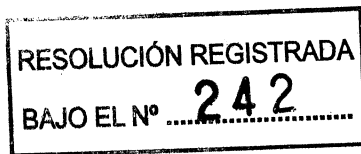
Que, habiendo tomado intervención el Área Legal, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 242/11, indicando que conforme resulta de la liquidación allí

pf

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”
practicada, el demandado ha efectuado un pago parcial de la multa impuesta por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1540, actualizada con los intereses previstos en la Resolución Plenaria N° 215/07 al 31/05/11, equivalente al 93,51% del total de la misma. Cubriendo el capital de la multa (\$ 1.100,00), con más la suma de \$ 950,00 en concepto de intereses moratorios.

Que, señala que si bien, por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 777 del Código Civil “*El pago hecho por cuenta de capital e intereses, se imputará primero a los intereses, a no ser que el acreedor diese recibo por cuenta del capital*”; considera que en el caso resultaría inconveniente continuar con el juicio ejecutivo a los efectos de reclamar al multado el saldo adeudado en concepto de intereses moratorios (\$ 142,37), en función de su escasa significatividad económica.

Que, analizadas las actuaciones y evaluada tal circunstancia, los suscriptos comparten la opinión plasmada en el citado informe.

Que, en consecuencia, corresponde dictar un acto administrativo que, por aplicación de lo establecido por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dé por cumplida la sanción; comunicando al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur que, en función del pago extrajudicial efectuado con posterioridad a la presentación de la demanda, este Tribunal se encuentra desinteresado del crédito reclamado en el Expediente N° 15.030, caratulado: “***Tribunal de Cuentas de la Provincia c/ SEOANE, Carlos D. s/ Ejecutivo***”.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y Artículo 13 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por cumplida la multa impuesta por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1540 al C.P.N. Carlos Daniel SEOANE D.N.I. 10.550.147, cuantificada por el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 215/07, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 444/07, caratulado:

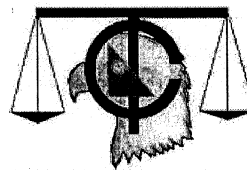
AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **242**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”
“S/MULTA A SRES. CAVALOTTI, MALLEMACI, SEOANE Y BUSTAMANTE (A.P. N° 1540)”. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

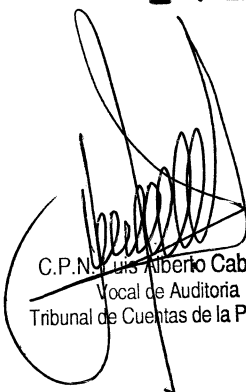
ARTÍCULO 2°.- Comunicar al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur que, en función del pago extrajudicial efectuado con posterioridad a la presentación de la demanda, este Tribunal se encuentra desinteresado del crédito reclamado en el Expediente N° 15.030, caratulado: **“Tribunal de Cuentas de la Provincia c/ SEOANE, Carlos D. s/ Ejecutivo”**.

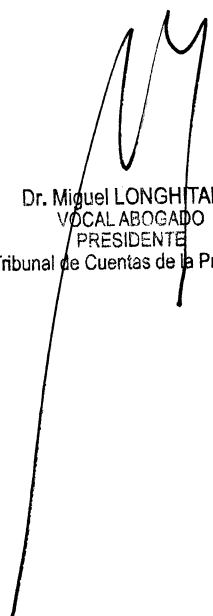
ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al C.P.N. Carlos Daniel SEOANE, a los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Andrea Fabiana FURTADO, a la Dirección de Administración, y al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 242 /2011.

Af


C.P.N. Luis Roberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia